

#6574

e/12801

SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Moynihan 2-55

Ley por cuyo medio se deroga el art. 13 de la Ley No. 3528 del 18 de Abril de 1953 por la cual se concedió la exoneración de todo derecho para importar hasta 150 omnibus o autobuses que reunieran las condiciones necesarias para la indicada finalidad

7 Puzos



*Aprobado 1era.  
Primerá Resem  
y aprobado 2da.  
Merced*

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA,  
2 de marzo, 1955.

04308

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un Proyecto de ley por cuyo medio se deroga el artículo 13 de la Ley No. 3528 del 18 de abril de 1953 por la cual se concedió la exoneración de todo derecho para importar hasta 150 ómbibus o autobuses que reunieran las condiciones necesarias para la indicada finalidad.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

0412801



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Quede derogado el artículo 13 de la Ley No.3528, sobre el servicio de transporte de pasajeros dentro de la zona urbana de Ciudad Trujillo, de fecha 18 de abril de 1953, publicada en la gacete Oficial No. 7554 del 22 de abril de 1953. En consecuencia, los ómnibus o autobuses que se importen para servicio de transporte en el recinto urbano de Ciudad Trujillo, pagarán los derechos arancelarios y demás impuestos correspondientes, a cargo de las Aduanas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

  
Pablo Otto Hernández

EL PRESIDENTE

  
Porfirio Herrera

  
Virgilio Hoepelman

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA XXXI  
DEL 19 15  
REGISTRADA con el Número 2083  
en el folio 200 del Libro Letra C de  
de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. 2 de May 19 15  
[Signature]  
Ayudante de Secretaria  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
9 de marzo de 1955  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

02046

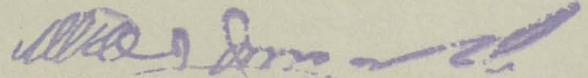
Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.4308 de fecha 2 de marzo del año en curso y del proyecto de ley por cuyo medio se deroga el artículo 13 de la Ley No. 3528 del 18 de abril de 1953 por la cual se concedió la exoneración de todo derecho para importar hasta 150 ómnibus o autobuses que reunieran las condiciones necesarias para la indicada finalidad.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su Sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

01/128021

U2045

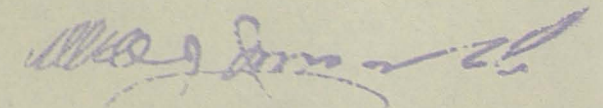
Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
9 de marzo de 1955  
AÑO DEL BENEFADOR DE LA PATRIA

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la Ley por cuyo medio se deroga el artículo 13 de la Ley No. 3528 del 18 de abril de 1953 por la cual se concedió la exoneración de todo derecho para importar hasta 150 ómnibus o autobuses que reunieran las condiciones necesarias para la indicada finalidad.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saluda a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

P/13581



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**UNICO.-** Queda derogado el artículo 13 de la Ley No. 3528, sobre el servicio de transporte de pasajeros dentro de la zona urbana de Ciudad Trujillo, de fecha 18 de abril de 1953, publicada en la gaceta Oficial No. 7554 del 22 de abril de 1953. En consecuencia, los ómnibus o autobuses que se importen para servicio de transporte en el recinto urbano de Ciudad Trujillo, pagarán los derechos arancelarios y demás impuestos correspondientes, a cargo de las Aduanas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:  
(Fdo) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:

(Fdos) Pablo Otto Hernández  
Virgilio Hoepelman

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

Julio A. Cambier  
Secretario

M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente

José García  
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

11<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1955*

REGISTRADA AL No. *600*

en el folio..... del libro letra.....

No. *55* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos expedidos por el Senado

*una*

Y consta de.....

interlineales.

hojas escritas en máquina a razón de dos expresiones.

Ciudad Trujillo, *2* de *Marzo* 1955

*Jefe de las Oficinas del Senado*





REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 3970

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
10 de marzo de 1955  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor  
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2045 de fecha 9 de marzo en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se deroga el artículo 13 de la Ley No. 3528 del 18 de abril de 1953, relativa a la exoneración de todo derecho para importar hasta 150 ómnibus o autobuses que reunieran las condiciones necesarias para el servicio de transporte en el recinto urbano de Ciudad Trujillo, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4069, y promulgada con fecha 10 del presente mes de marzo.

Saluda a Usted muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,  
Secretario de Estado de la Presidencia

phb  
am/rs

PH/195582